

## RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2021-005

### EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución dispone *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que,** el artículo 293 de la CRE establece *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”*;
- Que,** el artículo 315 de la CRE establece: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia



con lo que establece el artículo 238, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que,** el artículo 234 del COOTAD establece que *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”*;

**Que,** el artículo 270 del COOTAD señala *“El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto”*;

**Que,** el segundo inciso del artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece *“Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”*;

**Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina las atribuciones del Directorio de las empresas públicas, entre las cuales, está: *“2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo” y “3. Aprobar las políticas aplicables a (...) presupuesto anual (...). “5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución”*;

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 147 establece los deberes y atribuciones del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, entre las cuales, se encuentra: *“d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento. e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución”*;

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 210, señala *“CREACIÓN.- oréase la Empresa Pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”*; (ordenanza

Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010);

- Que,** mediante Resolución DIR-EPMTPQ-2018-003, de 19 de octubre de 2018, el Directorio de la EPMTPQ resolvió “Reformar el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;
- Que,** los literales b) y d) del artículo 6 del “Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”, señalan que es atribución del Directorio de la EPMTPQ “b) *Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual (POA), acorde a lo que establecen los numerales 1, 2, 4 y 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas*” y d) *Aprobar el presupuesto de la Empresa, en concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Municipio Metropolitano de Quito; así como evaluar su ejecución.*”;
- Que,** Mediante oficio Nro. EPMTPQ-GG-2021-0773-O, de 29 de noviembre de 2021, se remite a la Dirección Metropolitana Financiera el Anteproyecto de la Proforma Presupuestaria 2022 de la EPMTPQ;
- Que,** con fecha 07 de diciembre de 2021, el Concejo Metropolitano en Sesión Ordinaria 191, aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022;
- Que,** mediante Memorando No. EPMTPQ-GP-2021-0628-M de 08 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planificación (e) de la EPMTPQ, remite el “Informe Técnico Plan Operativo Anual 2022”, con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa a quien se postulará la aprobación del Plan Operativo Anual 2022;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2021-1834-M, del 10 de diciembre de 2021, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTPQ, remite el Informe Financiero del Plan Operativo Anual, y recomienda la aprobación, a dicha comunicación adjunta la Proforma Presupuestaria 2022;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2021-1193-M, de 13 de diciembre de 2021, la Gerencia Jurídica de la EPMTPQ, remite el informe jurídico de viabilidad legal para solicitar al Directorio la aprobación del PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 de la EPMTPQ;
- Que,** en Sesión Extraordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPQ-004-2021, realizada el 16 de diciembre de 2021, la Abogada Mónica Sandoval Campoverde – Presidenta del Directorio; el Señor Santiago Omar Cevallos Patino – Miembro del Directorio; la





licenciada Nadia Raquel Ruiz Maldonado - Miembro del Directorio; y, el Magister Byron Estrella, delegado del Arquitecto Ricardo A. Pozo Urquiza - Miembro del Directorio, aprobaron la moción de "Aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto para el año 2022".

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República, artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 147, literal b), e) y o) del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto para el período fiscal 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme se detalla en la Proforma Presupuestaria 2022, preparada por la Gerencia Administrativa y Financiera, que concluye manifestando que los ingresos y los gastos se encuentran equilibrados por un valor de 82'120.664,81 (INGRESOS 82'120.664,81 - GASTOS 82'120.664,81)

**Artículo 2.-** Los detalles de ingresos y gastos de la Proforma Presupuestaria 2022, de la EPMTPO, constan en los Anexos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3. -** Aprobar el Plan Operativo Anual 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** En coordinación con la Secretaría del Directorio, encárguese a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la EPMTPO, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Segunda.-** Encárguese a la Secretaría del Directorio la notificación a las áreas pertinentes y demás interesados sobre la aplicación inmediata de la presente Resolución.

**Tercera.-** Encárguese a la Secretaría General de la EPMTPO, la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

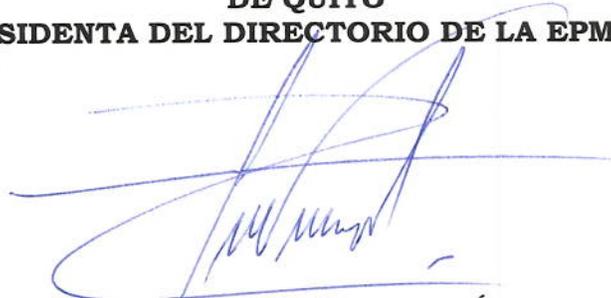
### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día 16 de diciembre de 2021.

Mónica Sandoval C.

Ab. Mónica Sandoval Campoverde  
**CONCEJALA METROPOLITANO**  
**DELEGADA PERMANENTE DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO**  
**DE QUITO**  
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA EPMPQ**



Dr. José Sebastián Váscñez Álvarez  
**PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO QUE ACTUÓ COMO**  
**SECRETARIO**  
**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE**  
**PASAJEROS DE QUITO**

